

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN¹ DEL CONTRATO DE SERVICIOS “DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS DE ACABADOS ARQUITECTÓNICOS E INSTALACIONES PROPIAS NO FERROVIARIAS DE LAS ESTACIONES Y PARADAS DE LA TOTALIDAD DE LA LÍNEA TRANVIARIA A ALCALÁ DE GUADAÍRA, ENTRE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE Y MONTECARMELO” (CONTR.: 2024-165843)

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, D^ª. MARÍA ROSARIO DE SANTIAGO MELÉNDEZ, en su calidad de Secretaria General Técnica actuando en nombre y representación de la Junta de Andalucía, con NIF n.º S-4111001F, en virtud de las facultades conferidas por Orden de 10 de noviembre de 2021 (BOJA núm. 219, de 15 de noviembre de 2021).

De otra parte, D. JOSÉ ANTONIO MATA SERRANO, con DNI ****7629**², actuando en nombre y representación de GABINETE DE GESTIÓN TÉCNICA, ASISTENCIA Y SERVICIOS GENERALES, S.L., con N.I.F. n.º B91445155, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio Notarial de Andalucía D. José Luis Ferrero Hormigo, mediante escritura de fecha 18 de diciembre de 2009, bajo el n.º 1987 de su protocolo y bastantado por los servicios jurídicos de la Junta de Andalucía con fecha 13 de abril de 2011.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Secretaría General Técnica de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de fecha 6 de marzo de 2024.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda con fecha 3 de abril de 2024 (Informe n.º CFATV 2024-062).

TERCERO.- La Intervención Delegada de la Junta de Andalucía con fecha 25 de abril de 2024 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

- 1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.
- 2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DA^ª 7^ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase <https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de>

Modelo de formalización electrónica de contrato



MARIA ROSARIO DE SANTIAGO MELENDEZ	19/07/2024 12:34:58	PÁGINA: 1 / 6
ANTONIO JOSE MATA SERRANO		
ANTONIO JOSE MATA SERRANO		
VERIFICACIÓN	nqZ7MZDQ1OTIhM2E1YmM5ZTgSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



CUARTO.- La aprobación del gasto fue realizada con fecha 25 de abril de 2024 y la aprobación del expediente de contratación el día 26 de abril de 2024, por importe de CIENTO UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (101.250,68 euros), IVA excluido.

QUINTO.- El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 29 de abril de 2024.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del Viceconsejero de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de fecha 23 de junio de 2024, a la empresa GABINETE DE GESTIÓN TÉCNICA, ASISTENCIA Y SERVICIOS GENERALES, S.L.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención en la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía con fecha 15 de julio de 2024.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

Dº. JOSÉ ANTONIO MATA SERRANO, en nombre y representación de GABINETE DE GESTIÓN TÉCNICA, ASISTENCIA Y SERVICIOS GENERALES, S.L. se compromete a la realización del contrato de servicios **“DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS DE ACABADOS ARQUITECTÓNICOS E INSTALACIONES PROPIAS NO FERROVIARIAS DE LAS ESTACIONES Y PARADAS DE LA TOTALIDAD DE LA LÍNEA TRANVIARIA A ALCALÁ DE GUADAÍRA, ENTRE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE Y MONTECARMELO” (CONTR_2024-165843)** de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

TÉCNICO	AÑOS EXIGIDOS	AÑOS EXPERIENCIA	AÑOS ADICIONALES	DEDICACIÓN MENSUAL EXIGIDA	DEDICACIÓN MENSUAL OFERTADA
Director Facultativo	5	41	36	50%	100%

- La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP.

Modelo de formalización electrónica de contrato

2

MARIA ROSARIO DE SANTIAGO MELENDEZ		19/07/2024 12:34:58	PÁGINA: 2 / 6
ANTONIO JOSE MATA SERRANO			
ANTONIO JOSE MATA SERRANO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZDQ1OTIhM2E1YmM5ZTgSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de OCHENTA Y SEIS MIL EUROS (86.000 euros) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de DIECIOCHO MIL SESENTA (18.060 euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de CIENTO CUATRO MIL SESENTA EUROS (104.060 euros)³.

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2024	1700170480 G/51B/61700/00 2023000774	30.936,76 €
2025	1700170480 G/51B/61700/00 2023000774	64.685,93 €
2026	1700170480 G/51B/61700/00 2023000774	3.937,41 €
2027	1700170480 G/51B/61700/00 2023000774	1.124,98 €
2028	1700040480 G/51B/61700/00 2007001443	3.374,92 €

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de duración/ejecución del contrato es de CUARENTA Y TRES (43) meses (1 mes preparación de trabajos+16 meses de ejecución de los trabajos+2 meses certificación final y acta de recepción+24 meses del período de garantía), iniciándose a partir de la fecha del acta de inicio de las obras.

El inicio y la duración del contrato de Dirección de Obra está vinculado al inicio y a la duración de la obra.

El contrato no podrá prorrogarse antes de finalizar el mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I-apartado 3 del PCAP.

CUARTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa contratista ha solicitado que la Garantía definitiva sea constituida, mediante retención en el precio de conformidad con lo establecido en el Anexo I-apartado 7 del PCAP por importe de CUATRO MIL TRESCIENTOS EUROS (4.300 euros), en la forma y condiciones establecidas en dicho anexo, y que responderá de los supuestos contemplados en el artículo 110 de la LCSP.⁴

3 En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DA³ 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

4 Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir la persona contratista, así como los datos de su depósito.

MARIA ROSARIO DE SANTIAGO MELENDEZ	19/07/2024 12:34:58	PÁGINA: 3 / 6
ANTONIO JOSE MATA SERRANO		
ANTONIO JOSE MATA SERRANO		
VERIFICACIÓN	nqZ7MZDQ1OTIhM2E1YmM5ZTgSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



QUINTA.- Plazo de garantía

Conforme al artículo 210.3 de la LCSP, este contrato queda exento de plazo de garantía, por la naturaleza del mismo y porque en su plazo de ejecución incorpora la realización de trabajos puntuales a ejecutar durante el plazo de garantía del contrato de obra con respecto al que tiene la consideración de complementario (Apartado 13 del Anexo I del PCAP).

SEXTA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 18 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación.

SÉPTIMA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

OCTAVA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

NOVENA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 23.2 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

MARIA ROSARIO DE SANTIAGO MELENDEZ		19/07/2024 12:34:58	PÁGINA: 4 / 6
ANTONIO JOSE MATA SERRANO			
ANTONIO JOSE MATA SERRANO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZDQ1OTlhM2E1YmM5ZTgSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



DÉCIMO SEGUNDA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO TERCERA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO CUARTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas⁵, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

⁵ Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

MARIA ROSARIO DE SANTIAGO MELENDEZ		19/07/2024 12:34:58	PÁGINA: 5 / 6
ANTONIO JOSE MATA SERRANO			
ANTONIO JOSE MATA SERRANO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZDQ1OTihM2E1YmM5ZTgSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO QUINTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

GABINETE DE GESTIÓN TÉCNICA, ASISTENCIA Y
SERVICIOS GENERALES, S.L.

Fdo.: D^a MARÍA ROSARIO DE SANTIAGO MELÉNDEZ

Fdo.: D. JOSÉ ANTONIO MATA SERRANO



Modelo de formalización electrónica de contrato

6

MARIA ROSARIO DE SANTIAGO MELENDEZ		19/07/2024 12:34:58	PÁGINA: 6 / 6
ANTONIO JOSE MATA SERRANO			
ANTONIO JOSE MATA SERRANO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZDQ1OTIhM2E1YmM5ZTgSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	